

SESION ORDINARIA N° 491 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Lunes 5 de Mayo del 2003.-

HORA : 16:40 horas.

PRESIDE : Srta. Adriana Peñafiel Villafañe, Alcaldesa de La Serena.

SECRETARIO : Sra. María Mercedes Abalos Cordova, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Yuri Olivares Olivares, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Mary Yorka Ortíz Reyes, Sr. Amador Muñoz Silva, Sra. Sonia Thenoux Astudillo y Sr. Cristian Zoffoli Guerra.

Sr. Raúl Pelen Baldi, Secretario Comunal de Planificación, Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico, Sra. Ilse Guillier Alvarez, Directora de Obras (S) y Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales.

TABLA:

1.- TEMAS NUEVOS:

- **Aprobación Patentes de Alcoholes:**
 - **I Trámite.**
 - **Patente Definitiva.**

Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales.

2.- CORRESPONDENCIA

- **Informe de Correspondencia Pendiente.**

Expone: Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.

3.- INCIDENTES

El Quórum para sesionar se constituye a las 16:40 horas.

La Alcaldesa abre la Sesión en nombre de Dios, siendo las 16:41 horas.

1.- TEMAS NUEVOS:

- **Aprobación Patentes de Alcoholes:**
- **I Trámite.**

La Alcaldesa le ofrece la palabra al Jefe de la Sección Patentes Comerciales.

El Sr. Luis Lara informa que hay tres solicitudes de Patentes para ser presentadas en esta Sesión, correspondiendo éstas a la primera presentación.

La Sra. Laura Janet Barraza Retamales solicita Patente de Expendio de Cervezas, para el local ubicado en calle Brasil N° 599, no registra nombre de fantasía. Cuenta con el certificado de antecedentes y declaración jurada. El informe previo de la Dirección de Obras N° 04-063 de fecha 21 de Abril del 2003 dice que es factible autorizar el local. La Junta de Vecinos no ha respondido el Ordinario N° 06-078 de fecha 21 de Marzo del 2003. La Opinión de Carabineros es negativa. El informe de la Sección Patentes Comerciales señala que en el sector existen 3 locales de expendio de cervezas, restaurantes, 1 club nocturno y una botillería en el sector.

Hace presente que el 21 de Marzo del 2002 el Concejo rechazó una patente de Expendio de Cervezas en este mismo local, debido al informe presentado por la Dirección de Obras y porque a continuación de este local está la Shopería "Okey".

La Alcaldesa comenta que todo ese sector se está deteriorando mucho debido que allí está ubicado el edificio de la CCU, el que se encuentra desocupado, el sector es muy peligrosos y este tipo de locales influyen en este sentido. Le ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

El Sr. Roberto Jacob dice que la opinión de Carabineros señala que ese sector presenta bajos índices de peligrosidad en índices delictuales. El informe de Carabineros en el punto Índice Delictuales, señala que conforme a las estadísticas que lleva esa unidad policial no se han incrementado los delitos en el citado sector, solamente hay faltas relativas a ley de alcoholes, consistente en consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y hace presente que en el costado de este recinto ya existe una Shopería de nombre "Okey", además señala que no se han cursado partes de Alcoholes en los últimos doce meses.

La Alcaldesa aclara que el informe de Carabineros señala que esta patente no debería ser autorizada.

El Sr. Yuri Olivares opina que si actualmente las faltas son menores es porque la decisión adoptada anteriormente por el Concejo fue acertada, ya que se ha prevenido la existencia de los problemas que anteriormente se venían suscitando. Por lo tanto estima que no debiera autorizarse la instalación de este tipo de locales donde solamente se vende cerveza, por lo tanto su voto es de rechazo a esta solicitud.

La Alcaldesa consulta su opinión al Concejo.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad rechazar en primer trámite, la solicitud presentada por la Sra. Laura Janet Barraza Retamales, para Patente de Expendio de Cervezas, para el local ubicado en calle Brasil N° 599.

La Alcaldesa solicita al Jefe de Patentes que cuando el Concejo haya rechazado una patente en el mismo lugar esto se señale en el informe que se presenta al Concejo.

A continuación el Sr. Luis Lara informa que la Sra. Mariana Andrea Rojas Arqueros, solicita Patente de Restaurante y de Expendio de Cervezas, para el local ubicado en calle Balmaceda N° 660, no registra nombre de fantasía. Cuenta con el certificado de antecedentes y declaración jurada. El informe previo de la Dirección de Obras N° 04-071 de fecha 29 de Abril del 2003 dice que es factible autorizar el local. La Junta de Vecinos no ha respondido el Ordinario N° 06-061 de fecha 3 de Marzo del 2003. La Opinión de Carabineros es positiva. El informe de la Sección Patentes Comerciales señala que en el sector existen 3 expendio de cervezas y 2 restaurantes.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar en primer trámite, la solicitud presentada por la Sra. Mariana Andrea Rojas Arqueros, para Patente de Restaurante y de Expendio de Cervezas, para el local ubicado en calle Balmaceda N° 660.

La Sra. Catherine Priscila Barrera Galleguillos y el Sr. Rodrigo Fabián Barrera Galleguillos, representantes legales de la Distribuidora y Comercial Gigante del Pacifico Ltda., están solicitando

cambio de nombre y de domicilio de la Patente de Bodega y Distribuidora de Vinos y Licores de Cantournet N° 846 a Avenida Balmaceda N° 2038, cuyo nombre de fantasía es "Gigante del Pacífico". Cuenta con el certificado de antecedentes, declaración jurada y constitución de sociedad. El informe previo de la Dirección de Obras N° 04-072 de fecha 30 de Abril del 2003 dice que es factible autorizar el local. La Junta de Vecinos no ha respondido el Ordinario N° 06-074, 06-075 y 06-075 de fecha 20 de Marzo del 2003. La Opinión de Carabineros es positiva. El informe de la Sección Patentes Comerciales señala que en el sector existe una botillería a más de una cuadra de distancia. En el mismo local el 19 de Marzo del 2003 el Concejo autorizó la instalación de una botillería.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar en primer trámite, la solicitud presentada por la Sra. Catherine Priscila Barrera Galleguillos y por el Sr. Rodrigo Fabián Barrera Galleguillos, representantes legales de la Distribuidora y Comercial Gigante del Pacifico Ltda., están solicitando cambio de nombre y de domicilio de la Patente de Bodega y Distribuidora de Vinos y Licores de Cantournet N° 846 a Avenida Balmaceda N° 2038.

- Patente Definitiva.

El Sr. Luis Lara informa que la Sra. Luisa Angélica Rojas, solicita cambio de nombre y de domicilio de la Patente de Depósito de Licores (Botillería), desde calle El Tofo N° 2181 de la Compañía Alta al local ubicado en Avenida Balmaceda N° 2041, cuyo nombre de fantasía del local es "Gigante del Pacífico". Esta solicitud fue aprobada en primera instancia en Sesión Ordinaria N° 485 realizada el día Miércoles 19 de Marzo del 2003. Cumple con la aprobación de la Dirección de Obras de fecha 14 de Abril del 2003, resolución sanitaria, certificado de antecedentes, declaración jurada, contrato de arriendo, contrato de compraventa, constitución de sociedad, cambio de domicilio. La Junta de Vecinos no ha respondido el Ord. N° 06-047 de fecha 10 de Febrero del 2003. El informe de Carabineros es positivo. El informe Jurídico y de la Sección de Patentes Comerciales señala que cumple con lo establecido en la Ley de Rentas Municipales y en la Ley de Alcoholes.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el trámite definitivo de la solicitud presentada por que la Sra. Luisa Angélica Rojas, de la Patente de Depósito de Licores (Botillería), desde calle El Tofo N° 2181 de la Compañía Alta al local ubicado en Avenida Balmaceda N° 2041.

Se retira momentáneamente de la Sesión el Concejal Sr. Amador Muñoz siendo las 17:10 horas.

2.- CORRESPONDENCIA:

- Informe de Correspondencia Pendiente:

La Alcaldesa le ofrece la palabra a la Secretario Municipal.

La Sra. María Mercedes Abalos hace entrega del Informe de Correspondencia Pendiente y que es el siguiente:

- En Sesión Ord. N° 487 efectuada el día Miércoles 2 de Abril del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta de fecha 31 de Marzo del 2003, entregada por el Concejal Sr. Amador Muñoz respecto a informe evacuado en visita a terreno a la Escuela G-20 Chacay Alto.

El Secretario Comunal de Planificación informa que efectivamente la situación del Colegio de El Chacay Alto es de extrema precariedad dada su antigüedad y materialidad.

Dentro de la planificación de proyectos de esta Secretaría Comunal de Planificación se ha considerado la formulación y postulación de una iniciativa de inversión para la reposición del establecimiento y la incorporación de aquellos recintos necesarios para un adecuado funcionamiento del mismo.

Este proyecto, por razones de priorización, está en proceso de formulación para su postulación a futuros procesos presupuestarios del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sin perjuicio de que esta Secretaría hará las gestiones necesarias para obtener su financiamiento a través de otras fuentes.

La Alcaldesa informa que respecto a la Escuela G-20 de El Chacay se está presentando un proyecto.

- En Sesión Ord. N° 487 efectuada el día Miércoles 2 de Abril del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta de fecha 1° de Abril 7 del 2003, enviada por el Sr. Oscar Vega Seura, quien manifiesta haber perdido su cupo como taxista en el estacionamiento de O'Higgins esquina Domeyko por problemas con su Sindicato.
La Dirección de Tránsito envió al Sr. Vega el Ordinario N° 558/03 de fecha 23 de Abril del 2003, que se adjunta.
- En Sesión Ord. N° 488 efectuada el día Miércoles 16 de Abril del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta de fecha 11 de Abril del 2003, enviada por la Sra. Margarita Cortés Palma, en la que solicita una solución al problema que le aqueja debido a que no le fue renovado su contrato como Profesora en el Colegio de Las Rojas.
El Secretario General de la Corporación Municipal informa que la Sra. Cortés Palma, trabajó para la Corporación Municipal Gabriel González Videla durante los años 2001 y 2002 en virtud de un contrato a plazo fijo con fecha de término, el día 31 de Diciembre del 2002, firmando al respecto correspondientes finiquito en Diciembre del 2002, el que se encuentra autorizado con las formalidades legales.

En el mes de Noviembre del 2002, al fijar la planta docente, el Director del Colegio Las Rojas, don Guillermo Ramos Cortés, solicitó su no contratación para el período escolar 2003, debido a su regular desempeño en el año 2002.

Durante los dos años en que prestó servicios, fueron diversos los problemas de relaciones humanas que la tuvieron como protagonista, tanto con los docentes como con los alumnos y apoderados, los que fueron manejados dentro de la comunidad escolar.

Señala que como empleador se debe velar por la armonía en las relaciones que se desenvuelven dentro de los establecimientos educacionales, cuidando que el proceso educativo no se vea salpicado por factores negativos que pueden ser evitados, todo lo anterior llevó al Departamento de Educación, a no renovar su contrato.

Esta situación fue puesta en su conocimiento en Diciembre del 2002, extendiéndosele un certificado de desempeño funcionario que omitía cualquier conducta negativa de su parte, con el objeto de facilitar su contratación en otra unidad educativa.

No obstante lo anterior, los días 3, 4 y 5 de Marzo, Doña Margarita Cortés Palma, concurre a las dependencias del Colegio Las Rojas para supuestamente trabajar, lo que no era posible ya que no pertenecía a la dotación docente de dicho establecimiento, lo que se ve refrendado por

que en el libro de asistencia no aparece su nombre ni su firma durante Marzo, libro que está foliado, evitando cualquier suspicacia al respecto.

Ante esta incomoda situación, pensando en su situación personal, la Directora del Departamento de Educación, tomando en cuenta que la Sra. Cortés Palma, es Profesora de Estado en Matemáticas, vio la posibilidad de ubicarla en algún Liceo de la comuna, enviándole una orden de trabajo a la Sra. Dulia Ojeda Hurel, Directora del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, para que viera la posibilidad de darle algún horario en dicho establecimiento, lo que no fue posible ya que ello dependía del incremento de matrícula que generalmente se produce en el mes de Marzo, el que no se presentó este año, situación que se repitió en el Liceo Ignacio Carrera Pinto.

En la carta, la Sra. Cortés Palma realiza una serie de aseveraciones que difieren radicalmente de la realidad, imputando conductas discriminatorias y vejatorias a los funcionarios de la Corporación Municipal, lo que se desmiente, ya que el actuar de los funcionarios es y ha sido de cordialidad y buen trato, entendiendo los problemas de los docentes y tratando siempre de acceder a sus pretensiones cuando ello es posible.

La Alcaldesa solicita que la Carta de la Sra. Cortés Palma sea respondida por el Departamento de Educación.

- En Sesión Ord. N° 488 efectuada el día Miércoles 16 de Abril del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta enviada por la Asociación de Fútbol Amateurs La Pampa, quienes solicitan un mejoramiento en las canchas del sector.
Pendiente respuesta de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- En Sesión Ord. N° 488 efectuada el día Miércoles 16 de Abril del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta de fecha 14 de Abril del 2003, enviada por la Junta de Vecinos N° 11-R Las Rojas, en relación a problemas que se originan entre el Presidente de la Junta de Vecinos y la Directiva.
La Dirección de Desarrollo Comunitario envió a la Directiva de la Junta de Vecinos N° 11-R las Rojas Ordinario N° 07/787 de fecha 30 de Abril del 2003, que se adjunta.
- En Sesión Ord. N° 488 efectuada el día Miércoles 16 de Abril del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta de fecha 15 de Abril del 2003, enviada por la Asociación REMAR Chile, quienes solicitan ayuda en dinero correspondiente a la suma de \$ 200.000.
La Dirección de Finanzas informa que las subvenciones por este concepto ya fueron otorgadas y consideradas en el Presupuesto 2003, como por ejemplo UNPADE, Cruz Roja, etc., a su vez, cabe señalar que se le dio prioridad a las Instituciones pertenecientes a nuestra Región, ya que los recursos son precarios y esta Asociación tiene su sede central en Valparaíso. Por lo cual, esta Dirección estima procedente no otorgar en esta oportunidad ayuda monetaria a la Asociación REMAR.

A continuación la Alcaldesa le ofrece la palabra a la Asesor Jurídico para que informe respecto a dictámenes enviados por la Contraloría Regional para conocimiento del Concejo.

La Srta. Ximena Hidalgo informa al Concejo de los dictámenes emanados de la Contraloría Regional de Coquimbo:

- 1.- Oficio N° 1581 de fecha 10 de mayo del año 2002, solicita se modifique el contrato a honorarios del señor Jorge Hurtado Torrejón, por cuanto las labores encomendada a éste son de carácter permanente y habituales por el municipio, por lo anterior, dicha prestación de servicios deberá establecer cometidos específicos, tareas puntuales que deben individualizarse en forma precisa y

determinadas, como establecer las actividades circunscritas a un fin especial, no admitiéndose cometidos genéricos, debiendo el municipio adoptar las medidas respectivas

Respuesta:

Con fecha 15 de mayo del año 2002 mediante el Ord. N° 2624 el municipio remitió al órgano fiscalizador un informe jurídico relativo a la competencia de esta Corporación en relación a la fijación de las funciones del personal a honorarios. En dicho documento se da cuenta que el ente fiscalizador no ha definido en forma estricta lo que entiende por “cometido específico”, limitándose a señalar que se trata de “tareas concretas debidamente especificadas en un contrato”; “tareas puntuales que ha de individualizarse precisa y determinadamente”; “circunscritas a un objetivo especial, de modo que no quepa duda del ámbito en el cual se ejecutará la respectiva labor”. De lo anterior se desprende, que ni aún el mismo órgano contralor ha determinado cuáles son las “funciones específicas” que deberían entenderse en estos contratos, por cuanto, se autoriza sin más trámite, la contratación de la función referida a “coordinar actividades u abocarse administrativamente al proyecto de construcción de viviendas en el caso de “La Ermita, San Antonio” en otro caso similar. Sin perjuicio de este Informe, se enviaron las funciones específicas de los contratos a honorarios para conocimiento de dicho órgano, los que hasta la fecha no han tenido nuevas observaciones.

- 2.- a) Dictamen de fecha 9 de mayo del año 2002 N° 17.233, relacionado con la facultad que tiene el Concejo para solicitar información a un funcionario, u otros órganos, a través del Alcalde, cuando lo estime necesario, para pronunciarse sobre materias de su competencia de acuerdo al artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, como también, la función del Jefe de Control en relación con la facultad fiscalizadora del Concejo

El órgano fiscalizador responde que el derecho establecido al Concejo en el artículo 79 de la Ley Municipal, también le asiste al cualquier concejal individualmente, solicitud que deberá formalizar por escrito al Concejo, en este caso, el Alcalde se encuentra obligado a proporcionarla en un plazo no mayor de 20 días.

Asimismo, la normativa señala que el derecho a ser informado por parte del Concejo existe siempre que no se entorpezca la gestión municipal, debiendo dar respuesta el Alcalde en el plazo de 15 días, los que pueden prorrogarse.

Respecto a la función del Jefe de Control, éste se encuentra obligado a responder por escrito las consultas o peticiones que individualmente le proporcione algún concejal, aún cuando estas peticiones no estén relacionadas en forma directa con los informes trimestrales anuales del estado de avance del ejercicio presupuestario, ello de acuerdo al dictamen N° 38.519 del año 1999.

- 3.- a) Con fecha 16 de julio del año 2002 mediante el Oficio N° 2431 de la Contraloría Regional de Coquimbo se adjunta el dictamen N° 24301 de fecha 1° de julio del año 2002.
- b) El Dictamen N° 24301 establece que el Alcalde le corresponde la dirección y administración superior y supervigilancia del funcionamiento del municipio, debiendo presentar al Concejo comunal, entre otras materia, las políticas generales y normas sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

En caso de incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones establecidas en el artículo 56 inciso 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre informar al Concejo respecto al Plan Regulador, Pladeco, presupuesto municipal, las políticas de las unidades de salud y educación y las señaladas en el párrafo anterior, el Alcalde podrá ser requerido

por el concejo para que informe dentro de un tiempo prudencial, en caso de que persista la omisión “su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de sus deberes”.

Para el resguardo del patrimonio público y de los principios de juridicidad y transparencia de la administración pública, la Contraloría General de la República ha establecido que de acuerdo a la Ley los municipios deberán dictar el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, obligándose el municipio a actuar en el ámbito de sus competencia reglado en cando a esta normativa reglamentaria.

Conclusiones:

El municipio mediante el Decreto Alcaldicio N° 086/00 de fecha 12 de enero del año 2000 dictó el “Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones”, cumpliendo la normativa legal impuesta.

A la vez, el Alcalde durante el mes de octubre informa al Concejo Comunal respecto del PLADECO, el informe de Salud y educación de la Corporación Gabriel González Videla, y mediante los informes de la Dirección de Asesoría jurídica se informan todas las adquisiciones, contratos, contrataciones de personal, concesiones que se otorgan, cumpliendo con la debida antelación y regularización requerida el imperativo legal.

- 4.- a) Mediante el Decreto Alcaldicio 1566/02 de fecha 17 de junio del año 2002, se agregaron al Reglamento Interno del Concejo Comunal , modificaciones relativas a incorporar los cometidos para los señores concejales de la comuna.
- b) Con fecha 3 de julio del año 2002 mediante el Oficio N° 2254 la Contraloría Regional hace presente las siguientes observaciones sobre el Reglamento respectivo:
- I) Que el Alcalde no se encuentra facultado para autorizar el cometido de un concejal al extranjero o fuera del territorio de la República por más de 10 días, ni aún tratándose de casos excepcionales, por cuanto dicha facultad no está establecida en la ley..
 - II) Deberá rendirse cuenta además a la Unidad de Administración y Finanzas, sin perjuicio del informe al Concejo a través del Secretario Municipal, y cuando lo solicite, a la Dirección de Control Interno.

Conclusiones:

En virtud de lo anterior, se sugiere eliminar el artículo 40 de dicho Reglamento e incorporar a la Dirección de Finanzas para la recepción de la rendición de cuentas de los señores Concejales.

- 5.- Dictamen N° 29.661 de fecha 2 de agosto del año 2002, , que establece que el concejo comunal en su calidad de órgano administrativo, se encuentra obligado a respetar el principio de transparencia que se establece en el artículo 13 de la Ley de Bases de la Administración del Estado, debiendo disponer los mecanismos necesarios para dicho fin.

Que si bien las sesiones del Concejo son públicas, de tal manera que los terceros interesados puedan tomar conocimiento de los asuntos allí tratados, según lo ha manifestado expresamente la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 4.228 del año 2002, ellas no pueden ser grabadas, filmadas o fotografiadas por los medios de comunicación o por particulares, salvo que exista consentimiento de los propios concejales, toda vez que su publicidad no dice relación con la eventual asistencia de terceros, sino con la posibilidad de conocer su contenido. En el caso de que la solicitud de grabar emane de un integrante del concejo, el respeto a la transparencia no debe importar un entorpecimiento al cumplimiento de

las funciones de esa entidad pública, de manera tal, de no mediar acuerdo, no es posible grabar dichas sesiones.

No debe confundirse el carácter público de las sesiones con las audiencias públicas, en éstas el Concejo escucha y atiende directamente a las personas- naturales o jurídicas- de la comuna interesada en realizar planteamientos a dicho órgano.

De esta forma el Concejo no se encuentra obligado a permitir el ingreso de terceros a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre, toda vez que su "carácter público", se refiere a la facultad de conocer su contenido y no a la asistencia de terceros.

Por lo anterior, las Sesiones del Concejo no pueden ser grabadas por algún miembro de éste, y no es posible el ingreso de terceros a ellas, sin el acuerdo de dicho órgano.

- 6.- Dictamen N° 41.528 de 14 de octubre del año 2002, establece que sin perjuicio de que en una votación los concejales puedan pronunciarse a favor o en contra de una decisión determinada, el votante no está obligado a adherir necesariamente a alguna de estas dos posiciones.

En este contexto, la abstención es una de las posibles actitudes a adoptar en la votación, debiendo ser considerada como ausencia de la manifestación de voluntad en relación a la decisión que se somete a consideración, sin que pueda contabilizarse a favor o en contra, toda vez, que en nuestro ordenamiento jurídico, el silencio no constituye una expresión de voluntad, salvo cuando la Ley expresamente le otorgue un efecto jurídico, lo que no ocurre en el caso específico.

Asimismo, salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva. Cuando el quórum no se produce, debe entenderse que no existe manifestación de voluntad del Concejo.

De acuerdo a lo anterior, y atendida a que la abstención significa ausencia de voluntad y no se contabiliza ni a favor o en contra de una propuesta, de no producirse el referido pronunciamiento por el Concejo dentro de los términos legales, rige la propuesta presentada por el Alcalde de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del artículo 82 de la Ley N° 18.695.

- 7.- Dictamen N° 3427 de 28 de enero del año 2003, respecto de una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal que no se realizó por falta de quórum, es procedente incluir las materias objeto de esa convocatoria en la próxima sesión que se realice, o bien, al no haber pronunciamiento de ese cuerpo colegiado, debe regir lo dispuesto por el Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto por la norma constitucional.

El informe destaca que de acuerdo al imperativo legal las municipalidades se encuentran en el imperativo de satisfacer de manera continua y permanente las necesidades de la comunidad y por lo tanto, de no efectuarse las sesiones del concejo por falta de quórum no puede entrabarse en la continuidad del servicio. Por ello, en caso de que no se pueda dar cumplimiento a su finalidad, resulta procedente aplicar el mecanismo establecido en el artículo 82 de nuestra orgánica municipal, en el sentido de que cuando los pronunciamientos del concejo no se producen dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el Alcalde.

Por ello, basta el emplazamiento legal de los concejales, comunicándoseles el día y hora y lugar de la celebración de la sesión indicándose los temas a tratar, de manera que el órgano colegiado emita su pronunciamiento, el que si no se produce en el plazo de 20 días contados

desde la fecha en que se tomó conocimiento del requerimiento del Alcalde, regirá lo propuesto por éste

- 8.- Dictamen N° 3684 de fecha 29 de enero del año 2003, mediante el cual se plantea el hecho de si procede o no el celebrar un contrato de arrendamiento de un inmueble para ser destinada a casa habitación del administrador municipal.

De acuerdo a lo que establece la Constitución Política, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. A la vez, la N° 19.774 que aprueba la Ley de Presupuestos para el año 2002, señala que dicha norma rige a los municipios sólo cuando el legislador las hace extensivos a ellas, por lo anterior, el artículo 9° de la ley 19.774 que prohíbe a los órganos del estado y servicios públicos la adquisición, construcción y arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casa habitación de su personal, no le es aplicable a los municipios por tratarse de un órgano autónomo, debiendo el Alcalde regir sus finanzas de acuerdo a la normativa especial que los regula.

- 9.- El oficio N° 175 del 15 de enero del año 2002 solicita a la Dirección de Finanzas en relación a los reiterados atrasos en el informe de "Variaciones contables y presupuestos del sistema de contabilidad General de la Nación correspondiente al período 2001, solicita al Alcalde tomar las medidas respectivas a fin de que se entregue la información a ese órgano fiscalizador, bajo apercibimiento legal.

Respuesta:

El municipio mediante el Ord. N° 0383 de fecha 17 de enero del 2002, remite al Contralor Regional de Coquimbo los siguientes documentos;

- I.- Informe Agregado de Variaciones de la gestión financiera, ejecución presupuestaria, Movimiento de fondos, cuentas complementarias, bienes, deuda y patrimonio, y
- II.- Informe Analítico de Ejecución Presupuestaria, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, deuda pública.

- 10.- a) Oficio N° 0175 de fecha 21 de enero del año 2003, que responde a la presentación de la Concejala de la comuna de La Serena doña Mary Yorka Ortiz Reyes, que solicitara se modifique el orden de precedencia en el Concejo Comunal, en atención al cargo que dejó vacante el concejal Raúl Saldivar Auger.

La Ley Orgánica Constitucional de municipios dispone que en caso de que un Concejal falleciere o cesare en su cargo por algún motivo, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del Concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad del reemplazo corresponde al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiese correspondido otro cargo.

Recuerda el oficio que en caso de ausencia del Alcalde en una sesión de Concejo, éste será presidido por el Concejal que hubiere obtenido individualmente mayor votación ciudadana

Indica el Oficio que el Reglamento Interno Municipal no regula en forma expresa respecto al orden de precedencia de los Concejales, indicando que corresponde al Concejo Comunal determinar, según el Reglamento Interno, los conflictos que sucedan a su interior.

b) El Oficio N° 880 de fecha 25 de marzo del año 2003, del mismo órgano fiscalizador regional, atendiendo una solicitud de aclaración del municipio serenense, resuelve finalmente que al Concejo Comunal sólo le corresponden las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal, y que por tanto, en ausencia del Alcalde presidirá la sesión el Concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral, no procediendo a pretexto de interpretar el Reglamento Interno del Concejo Comunal, se deje de cumplir dicho precepto, como sería que un Concejal de menor votación ciudadana que otro presente, presidiera una sesión del concejo municipal, en caso de ausencia del Alcalde.

Se reincorpora a la Sesión el Concejal Sr. Amador Muñoz, siendo las 17:45 horas.

La Sra. Mary Yorka Ortiz explica que formuló la consulta debido a que su nombre fue cambiado en el orden protocolar sin habersele informado previamente.

La Alcaldesa explica que para aclarar esta situación primero se solicitó un informe al Departamento Jurídico, pero como este informe no fue satisfactorio se procedió a consultar sobre esta situación a la Contraloría.

El Sr. Raúl Pelen explica que de acuerdo al informe hay dos temas distintos, uno es el tema protocolar que en definitiva depende de lo que diga el Reglamento Interno del Concejo y de la ubicación de los Concejales, lo que puede ser a objeto de un acuerdo del Concejo y puede ser incorporado al Reglamento, pero lo que no puede ser objeto de un acuerdo del Concejo es el orden de subrogancia del Alcalde para presidir el Concejo, porque eso está establecido en la ley y no es materia de acuerdo de Concejo.

La Alcaldesa agrega que el orden de prelación depende del orden de votación, lo que está señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Sr. Raúl Pelen dice que el primer informe de Contraloría no dejaba este tema claro, porque decía que este es un problema de interpretación del Reglamento del Concejo, por lo tanto se pidió una aclaración a Contraloría, esto porque el día de mañana si no se actúa correctamente podría existir nulidad de los acuerdos de Concejo.

La Sra. Margarita Riveros señala que es muy importante que esta situación quede bien establecida porque cuando ella se incorporó al Concejo el año 1995 no entendía por qué su ubicación en el Concejo era a la derecha del Alcalde y en las Actas su nombre aparecía al final.

A continuación la Alcaldesa le consulta al Asesor Jurídico si incorporó en el informe los dictámenes de Contraloría, respecto a la cancelación de la dieta de los Concejales.

La Asesor Jurídico explica que no los incorporó en el informe ya que el Oficio de Contraloría no señalaba que el Oficio era para conocimiento del Concejo.

La Alcaldesa le solicita que estos dictámenes les sean enviados a los Concejales porque es importante que conozcan el tema.

En síntesis señala que los dictámenes establecen que no se les puede pagar a los Concejales la dieta si no están presentes durante toda la Sesión, por lo tanto deben estar presentes desde un inicio hasta el término de la Sesión.

Reitera a la Asesor Jurídico que se le haga llegar una copia de estos dictámenes a cada Concejal para que quede claro que esta no es una decisión de la Alcaldesa sino de la Contraloría. Es conveniente tener clara esta situación, ya que la Contraloría fiscaliza este tema. Esta situación se ha puesto de manifiesto debido al caso de Punitaqui.

La Sra. Margarita Riveros consulta si se puede apelar a ese tipo de dictámenes ya que los considera muy injustos. Se pregunta qué pasa con los Parlamentarios quienes entran y salen de la sala y a ellos se les cancela toda la dieta. Considera esta situación muy injusta porque los Concejales no tienen ningún respaldo, además les ha costado varios años lograr que les aumenten en \$ 100.000 la dieta.

La Alcaldesa dice que se podría realizar una presentación a Contraloría sobre este tema.

La Sra. Margarita Riveros comenta que esta situación se suscita ya que los Concejales tienen otras funciones que cumplir, por esa razón muchas veces ella llega atrasada y debe retirarse antes, esta situación le sucede a la mayoría de los Concejales. Con la dieta que se les cancela no pueden dedicar todo su tiempo a ser Concejales, ya que ésta sólo les alcanza para movilizarse y atender algunos requerimientos de la comunidad, por lo tanto están en esta función de Concejal por vocación de servicio. Es por esta razón que esta interpretación de la Contraloría la considera muy injusta.

La Alcaldesa consulta si hay acuerdo para hacer una presentación sobre este tema a Contraloría.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad formular una presentación a Contraloría en relación a los dictámenes que señalan que no procede el pago de la asignación contemplada en el Artículo 88° de la Ley 18.695, cuando los Concejales no están presentes durante toda la Sesión.

La Sra. Mary Yorka Ortíz solicita que las tablas del Concejos no sean muy extensas debido a que ellos deben realizar otras funciones.

La Alcaldesa dice que además el uso del tiempo en las intervenciones va a tener que ser más breve, como también la puntualidad de los Concejales en la hora de llegada, de manera que las sesiones comiencen a la hora, ya que muchas veces se atrasan por falta de quórum. Lo ideal sería que las sesiones no durarán más de dos horas.

A continuación la Alcaldesa le ofrece la palabra a la Secretario Municipal.

La Sra. María Mercedes Abalos procede a dar lectura a una carta enviada por las Concejales Sra. Margarita Riveros, Sra. Mary Yorka Ortíz y Sra. Sonia Thenoux, de fecha 6 de Marzo del 2003 y que dice lo siguiente:

“Señorita
Adriana Peñafiel V.
Alcaldesa de La Serena
Presente.

1. Junto con Saludar a usted, las abajo firmantes tenemos el agrado de solicitar su autorización para participar en la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales “El Nuevo Municipio: Concertación y Gobernabilidad para el Bienestar de la Ciudadanía”.

2. Tal como lo indica la invitación que se adjunta, la Conferencia hará hincapié en la importancia de establecer una nueva visión de gobernabilidad local y cómo convertirla en realidad trabajando en colaboración con todos los sectores de la sociedad con miras a resolver sus urgentes problemas, estamos convencidas que esta experiencia nos entregará relevantes conocimientos y experiencias de otras autoridades del hemisferio.
3. La actividad se desarrollará durante los días 24,25 y 26 de junio del año en curso en Miami y es organizada por el Gobierno del Condado Miami-Dade y la Universidad Internacional de La Florida.
4. Agradecida de su atención saludan atentamente a usted”

La Alcaldesa consulta si hay rendiciones de cuentas pendientes por parte de los Concejales, ya que esta situación complica a la Dirección de Finanzas. No se pueden autorizar nuevos cometidos si no están todas las rendiciones efectuadas.

A continuación ofrece la palabra respecto a la carta enviada por las Concejales.

El Sr. Cristian Zoffoli considera que, de acuerdo a lo señalado en la carta, no se aprecia una justificación para gastar recursos municipales para ese tipo de viajes, por lo tanto no está de acuerdo.

La Sra. Margarita Riveros dice que en ese caso ella desiste de su solicitud porque no está dispuesta a aparecer en la prensa, como sucedió en días pasados con un Consejero del CORE.

El Sr. Yuri Olivares opina que estas instancias que se presentan para conocer nuevas experiencias de temas de gobiernos son importantes, es importante que las personas puedan participar en la medida que se pueda hacer el esfuerzo económico. Considera que en este sentido el Concejo ha sido bastante austero, porque le parece razonable que las Concejales puedan participar de esta actividad, cree que es saludable, todo el mundo aprende y al Concejo le hace falta esto, ya que son pocas las instancias que se tienen de aprender, de ponerse a la altura de un Municipio moderno y en este sentido discrepa con el Concejal Zoffoli. Su opinión es favorable a la solicitud presentada.

El Sr. Roberto Jacob dice que tiene una opinión personal respecto a los viajes ya que él ha manifestado que no viajará, pero no se opone a que los otros Concejales puedan hacerlo en la medida que se considera que la materia es importante.

La Alcaldesa opina que una forma importante de conocer otras experiencias es justamente viajar con finalidades específicas, en este caso es un Congreso interesante, ella ha participado en estos congresos, ha sido invitada como conferencista y como panelista en estas conferencias internacionales: Considera que los viajes enriquecen, sobretodo viajes de este tipo. Estima que terminar con esta mentalidad isla, hoy día el mundo está globalizado y hay que estar en conexión con todos los países, ya que todos son una comunidad internacional y Chile no puede ser un país isla y mantenerse al margen, porque eso significa que se queda fuera también de lo que es el mundo contemporáneo, lamenta el desacuerdo del Concejal Zoffoli, pero es su opción, es lo que el decidió y se lo respeta. Ese es el valor que se tiene acá en el Concejo de expresar cada uno sus pensamientos, porque así se ejerce el derecho a opinar, el ejercicio a la libertad y la conformación de una sociedad democrática.

Personalmente ha sido beneficiada en este aspecto por invitaciones internacionales, como también por la oportunidad de asistir con recursos del Municipio a encuentros y a congresos, lo que en una gran medida le han abierto la posibilidad de traer experiencias de otros lugares o bien la oportunidad de poder confrontar experiencias y apreciar si se está o no en sintonía con la tendencia mundial, ya que si no se está en esta sintonía se corre el riesgo de quedarse retrasado.

Cuando las Concejalas le plantearon la solicitud ella señaló que se trataría este tema en el Concejo porque así corresponde, por lo tanto acogió la solicitud y la apoyó. Su opinión es aprobar los recursos para que las Concejalas asistan a esa Conferencia. El que un Concejal exprese su negatividad, no significa que se pueda cambiar, por un momento de molestia, la decisión inicial, le solicita a las Concejalas que reconsideren la situación, como también piensa que una situación de esta naturaleza no tendría por qué utilizarse en forma negativa por los medios de comunicación, porque es el legítimo derecho que cada uno tiene de expresar sus opiniones, no cree tampoco que sea utilizada negativamente o de forma de malos oficios en contra de las Concejalas si deciden finalmente concurrir. Si desean concurrir a esta Conferencia Internacional tienen el apoyo de la Alcaldesa y de los Concejales que votaron para que así sea.

La Sra. Margarita Riveros agradece y entiende todo lo que ha planteado la Alcaldesa, pero señala que todos saben por el tiempo que se está pasando, todas las personas que tienen cargos públicos están en tela de juicio por lo que hacen o no hacen, por lo tanto ella personalmente no va a arriesgar su prestigio y su nombre y que aparezca en un diario lo señalado por el Concejal Zoffoli. Es legítimo que él piense así. Agradece de todas maneras el apoyo de la Alcaldesa y de los demás Concejales.

Las Concejalas Sra. Mary Yorcka Ortiz y Sra. Sonia Thenoux se suman a las palabras de la Sra. Margarita Riveros y también desisten viajar.

El Sr. Cristian Zoffoli aclara que él no está en contra de todos los viajes, solamente que le ha parecido que los antecedentes aportados no eran suficientes para justificar este viaje. Ha habido otras oportunidades, como el viaje a estados Unidos por el tema de Seguridad Ciudadana, que es un tema importante e interesante, donde él ha estado de acuerdo y ha aprobado el viaje de la Alcaldesa y de los Concejales. Con su opinión ha manifestado la facultad que él tiene de pronunciarse y espera que la respeten y no se sientan las Concejalas agraviadas por lo que dijo.

La Sra. Margarita Riveros dice que no se siente agraviada, sino que tiene que pensar en su seguridad como imagen de autoridad pública, lo que le interesa bastante, por lo tanto cada paso que da, lo da con mucho cuidado.

El Sr. Cristian Zoffoli dice que si hubiesen viajado, igual no cambia su opinión.

3.- INCIDENTES:

La Alcaldesa le ofrece la palabra a la Asesor Jurídico respecto al tema de las chimeneas.

La Srta. Ximena Hidalgo de acuerdo a lo solicitado por la Alcaldes y el Concejo, informa que se procedió a estudiar en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente la creación de una Ordenanza Municipal que regule los problemas producidos por las emisiones de chimeneas de calefacción doméstica y otras similares.

Explica que previo a su creación se revisaron las normas jurídicas pertinentes con el objeto de determinar la competencia de la Municipalidad para regular estas materias. Se procedió a efectuar los siguientes pasos:

- Revisión de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Reglamento.
- Revisión de la normativa que regula la emisión de contaminantes atmosféricos.
- Revisión de la Ley 19.300 de Bases para el Medio Ambiente.
- Contacto con Municipalidades que tienen problemas por contaminación de chimeneas (Temuco y Providencia).
- Consultas al Servicio de Salud.

De la revisión de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, sólo se puede extraer lo establecido en el Art. 4.3.15 que dice “Todo ducto de humo deberá salir verticalmente al exterior y sobrepasar la cubierta en al menos 1.5 m., salvo que se trate de viviendas unifamiliares en los que dicha altura podrá ser menor”. No existen mayores regulaciones a este tema que pudieran servir de base legal para una futura ordenanza.

En cuanto a lo revisado en las normas para el control de la Contaminación Atmosférica, actualmente están vigentes las siguientes:

- Norma de Calidad Primaria para Plomo en el Aire. DS N°136/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en vigencia desde el 1 de febrero del 2001.
- Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia. DS N°59/98 del MINSAL y MINSEGPRES.
- Norma que modifica el DS N°59/98 y que establece norma anual de material particulado respirable MP10. DS N°45/2001 del MINSAL y MINSEGPRES.
- Norma de emisión para la regulación de contaminante arsénico emitido al aire. DS N°165/98 del MINSAL, MINAGRI y MINSEGPRES.
- Norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfurados de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada DS N°167/99 del MINSAL y MINSEGPRES.
- Norma de emisión para motocicletas DS N°104/2000 del MINTyT y MINSEGPRES.
- Norma de emisión de Hidrocarburos no Metánicos para vehículos livianos y medianos. DS N°103/00 del MINTyT.
- Norma primaria de calidad de aire para monóxido de carbono (CO), Ozono (O3), Dióxido de Nitrógeno (NO2), Dióxido de Azufre (SO2) y Partículas Totales en Suspensión (PTS). En trámite.
- Revisión de norma de emisión de contaminantes aplicables a vehículos motorizados establecida en el DS N°4 del MINTyT. En trámite.

La fiscalización de estas normas es en su mayoría competencia del Servicio de Salud, y en algunos casos en conjunto con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Ministerio de Agricultura. En ningún caso son competencias municipales.

La Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente dedica todo el Párrafo 6° a los Planes de Manejo, Prevención o Descontaminación, indicando en el Art. N° 43 que “La declaración de una zona del territorio como saturada o latente se hará por decreto supremo que llevará la firma del Ministro

Secretario General de la Presidencia y contendrá la determinación precisa del área geográfica que abarca. Llevará además la firma del Ministro de salud, si se trata de la aplicación de normas primarias de calidad ambiental, o del ministro sectorial que corresponda, según la naturaleza de la respectiva norma secundaria de calidad ambiental”.

“Esta declaración tendrá como fundamento las mediciones, realizadas o certificadas por los organismos públicos competentes, en las que conste haberse verificado la condición que la hace procedente. El procedimiento estará a cargo de la Comisión Regional del Medio Ambiente. Si la zona objeto de la declaración estuviere situada en distintas regiones, el procedimiento estará a cargo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente”.

A la declaración de zona saturada o latente, le corresponderá ejecutar un plan obligatorio de descontaminación o un plan de prevención, respectivamente; entendiéndose como zona saturada a aquella en que una o más normas de calidad ambiental se encuentran sobrepasadas, y como zona latente, a aquella en la que la medición de la concentración de contaminantes en el aire, agua o suelo, se sitúa entre el 80% y el 100% del valor de la respectiva norma de calidad ambiental.

La elaboración de estos planes y su proposición a la autoridad competente para su establecimiento corresponderá a la Comisión Regional respectiva.

Los planes de prevención y descontaminación contendrán a los menos:

- a) La relación que exista entre los niveles de emisión totales y los niveles de contaminantes a ser regulados;
- b) El plazo en que se espera alcanzar la reducción de emisiones materia del plan;
- c) La indicación de los responsables de su cumplimiento;
- d) La identificación de las autoridades a cargo de su fiscalización;
- e) Los instrumentos de gestión ambiental que se usarán para cumplir los objetivos;
- f) La proporción en la que deberán reducir sus emisiones las actividades responsables de la emisión de los contaminantes a que se refiere el plan, la que deberá ser igual para todas ellas;
- g) La estimación de sus costos económicos y sociales, y
- h) La proposición, cuando sea posible, de mecanismos de compensación de emisiones.

Es sólo a través de la implementación de un Plan de Descontaminación o un Plan de Prevención donde podría tener participación el Municipio en cuanto al control de las fuentes de contaminación atmosférica, situación que en nuestra Comuna están muy lejos de implementarse debido al excelente nivel de calidad del aire que tenemos.

Distinta situación es la capital, donde a través de la implementación del Plan de Descontaminación de Santiago, se le han dado atribuciones a los municipios para que puedan realizar acciones que vayan en favor de disminuir las emisiones de contaminantes atmosféricos. En este sentido, el Municipio de Providencia cuenta con una Ordenanza que exige que las chimeneas de calefacción domiciliaria no emitan humo sobre ciertos rangos, que tengan doble cámara y que la leña utilizada no supere el 20% de humedad.

En caso opuesto se encuentra el Municipio de Temuco, donde la situación de contaminación atmosférica por uso de la leña es dramática, llegando algunas a veces a superar en 14 veces la norma primaria de calidad. Sin embargo, según lo señalado por el señor Isaac Fernández, encargado ambiental de dicho Municipio, por no haberse decretado como zona saturada, el Municipio carece de toda posibilidad de fiscalizar y/o regular este problema.

Debido a este impedimento legal, el Municipio de Temuco ha debido implementar un sistema de gestión voluntario con los productores y consumidores de leña, donde a través de acuerdos se da preferencia para comprar a aquellos proveedores que comercializan leña con dos períodos estivales de secado, tiempo que se considera suficiente para asegurar un contenido de humedad bajo un 20%.

Como conclusión no existe normativa legal que respalde una regulación Municipal de las emisiones de contaminantes atmosféricos, cualquier intento local por normarlo sería ilegal.

Estas son competencias casi exclusivas del Servicio de Salud, encargado de la fiscalización de las correspondientes normas de calidad y emisión.

Se requiere que se decrete zona latente o saturada, para que a través del plan de prevención o descontaminación se le puedan dar atribuciones al Municipio, situación que está muy lejos de ser en nuestra ciudad (muy baja emisión de contaminantes y excelente nivel de ventilación por su ubicación geográfica costera).

Los problemas puntuales de reclamo por esta razón deben ser abordados por el Servicio de Salud.

Como medida preventiva se puede imitar lo hecho por el Municipio de Temuco, la que necesariamente debe contar con la “colaboración” de los involucrados (comercio, abastecedores de leña y consumidores).

Señala que frente a la imposibilidad de dictar una Ordenanza Municipal se propone agregar a la Ordenanza del Medio Ambiente y sobre Salubridad Pública, título II De la limpieza y protección de los bienes privados y nacionales de uso público y fuentes de agua, el siguiente artículo 9 BIS:

“Todo ducto de humo deberá salir verticalmente al exterior y sobrepasar la cubierta en al menos 1.5 m, salvo que se trate de viviendas unifamiliares en los que dicha altura podrá ser menor”.

La Alcaldesa consulta si lo de la cubierta, de 1.5 metros se vio con la Dirección de Obras.

La Asesor Jurídico responde que está establecido en la ley.

La Alcaldesa dice que esto es lo que se debe hacer, porque ha visto en las casas que ya están colocando las boscas y los tubos tienen menos de 50 centímetros de altura, por lo tanto el humo se va hacia las casas, es urgente adoptar medidas para evitar esta situación.

El Sr. Roberto Jacob dice que la norma deja fuera a las viviendas unifamiliares

La Sra. Ilse Guillier explica que la ley dice que las viviendas unifamiliares pueden tener menos de 1,5 metros de altura, pero no indica cuanto menos.

La Alcaldesa dice que existen chimeneas de menos de 50 centímetros.

La Sra. Ilse Guillier dice que eso es legal, pero que lo ideal es que tengan las chimeneas al menos un metro.

El Sr. Roberto Jacob señala que si en la Ordenanza se establece una altura menor a la señalada en la ley se pueden crear conflictos y finalmente lo que primará será la Ley.

La Alcaldesa dice que lo que habría que realizar es una campaña comunicacional, educativa y preventiva, de manera que la gente aprenda a que para tener una chimenea deben tener algunas consideraciones mínimas, de manera de proteger el medio ambiente, no contaminar y no afectar al vecino.

El Sr. Roberto Jacob dice que está totalmente de acuerdo en que se realice una campaña educativa, lo que podría dar muy buenos resultados y propone que a las casas que tienen chimeneas se les haga llegar una sugerencia para subir en medio metro el tubo.

La Alcaldesa dice que además se podría firmar un convenio con la Oficina del Consumidor de manera de preservar la comuna y mantener su carácter de ciudad incontaminada que es lo que se quiere, están todos luchando por tener una buena calidad de vida, no se va a impedir que vendan la leña, ni tampoco se va a impedir a la gente que instale chimeneas o boscas. Lo que sí hay que adoptar son los resguardos correspondientes para evitar que la ciudad se contamine y finalmente suceda lo que a Temuco. Hay que hacer que la gente tome conciencia y además efectuar una labor de fiscalización y explicarle a la gente cuando tiene chimeneas a muy baja altura que si las cambia podrá disfrutar de un ambiente limpio al interior de su casa y además contribuirá a no contaminar la ciudad.

La Asesor Jurídico sugiere que se efectúe un acuerdo con el Servicio de Salud, ya que ninguna obra que implique la instalación de equipos de combustión puede instalarse sin previo certificado del Servicio de Salud.

La Alcaldesa solicita que el Sr. Fabián Yáñez establezca la vinculación con Higiene Ambiental del Servicio de Salud, y además se contacte con los proveedores de chimeneas para que cuando ellos vendan sus productos recomienden que la instalación se efectúe con chimeneas que tengan tubos de al menos 50 centímetros.

La Alcaldesa da por finalizada la Sesión recordando que el próximo Concejo será el día Lunes 12 de Mayo a las 12:00 horas.